



Resolución Directoral N° 267-2019-MINAGRI-PSI/DIR

4.2 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Con fecha 01 de octubre del 2019, mediante CARTA N° 31-2019- JRCB; el Contratista encargado de la Supervisión de la obra "CUELLAR BARRERA JUAN ROBERT" presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI, referido a la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Chorro, Caserío del Sauce, Distrito de Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad", el documento técnico presentado por el Contratista contiene la información respecto a la liquidación por el servicio de Supervisión de obra, cuyo contenido se ha verificado y es como se detalla a continuación:

4.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)

- La obra se recepcionó mediante Acta de Recepción el 30 de Mayo del 2019 y fue transferida a la Junta de Usuarios de Alto Chicama y Comité de Usuarios Canal el Chorro, el mismo día.
- Las valorizaciones recalculadas corresponden al monto contratado: Supervisión de la elaboración del expediente técnico, Supervisión de la ejecución de la obra y Supervisión de la liquidación de obra elaborada por el Contratista, las valorizaciones pagadas corresponden a las canceladas al Supervisor de la obra por parte de la Entidad; por lo tanto, la Liquidación practicada por el Supervisor "CUELLAR BARRERA JUAN ROBERT", coincide con lo calculado por la Entidad.

4.4. DE LA EJECUCION Y VARIACION PRESUPUESTAL

Durante el proceso de Ejecución y Supervisión de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Chorro, Caserío del Sauce, Distrito de Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad", que se inició 27 de octubre del 2018, hasta su conclusión el 10 de abril del 2019, **no ha habido modificaciones durante la ejecución de la obra.**

El Contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y Supervisión de la ejecución de la obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Chorro, Caserío del Sauce, Distrito de Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, se suscribió por el monto de la propuesta económica ascendente a **S/. 181,296.90 (Inc. IGV)** de los cuales **S/ 39,081.60** corresponde a la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, **S/ 131,328.11** corresponde a la Supervisión de la ejecución de obra, y **S/ 10,887.19** para la liquidación de la obra, en ese sentido no ha habido variación presupuestal.

4.5. PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA Y SUSPENSION TEMPORAL DE LA OBRA

DEL PLAZO DE SERVICIO DE SUPERVISION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, es el periodo determinado por la Entidad en las Bases Administrativas y el Contrato, según clausula quinta: Supervisión de la ejecución de obra y Liquidación de obra: 95 días calendarios; se ha considerado un plazo de quince (15) días calendarios, en el cual el supervisor presentará un informe final de liquidación de obra.

Según se aprecia en el esquema, la fecha de inicio de la ejecución de la obra y por ende de la supervisión corresponde al 27 de octubre del 2018, se suspendió la obra por no contar con el Expediente Técnico Final aprobado por la Entidad, desde el **05 de noviembre 2018 hasta el 29 de enero del 2019** (86 días calendarios), reiniciándose el 30 de enero del 2019 hasta su culminación el 10 de abril del 2019, cumpliendo con el plazo de ejecución programado de 80 días calendario.

El Contratista "CUELLAR BARRERA JUAN ROBERT" supervisó la obra desde el inicio hasta su término dentro del plazo contractual del contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI, sin haber incurrido en penalidad ni mora por retraso en la ejecución contractual.

(...)

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA

Mediante **Adenda N° 04** al Contrato N° 059-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de abril del 2019, se formalizó la suspensión del plazo de ejecución de la obra a partir del 05 de noviembre del 2018 hasta el 29 de enero del 2019, por lo que se procede con la modificación del plazo de ejecución contractual, prorrogándose el término de plazo hasta el 10 de abril del 2019.

Durante la ejecución de la obra, no se ha producido ampliaciones de plazo, solo se generó una suspensión del plazo en la ejecución de la obra.

4.8. VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS A LA SUPERVISION CONTRATO PRINCIPAL

Durante el proceso de ejecución de la Obra, del 27 de octubre 2018 hasta su conclusión el 10 de abril 2019, se ha procesado y tramitado cinco (05) valorizaciones mensuales, los mismos que se ha realizado con los días efectivamente trabajados por la supervisión en la ejecución de la obra; estas Valorizaciones Mensuales del Contrato Principal se han pagado al Contratista "CUELLAR BARRERA JUAN ROBERT". También se ha pagado a la Supervisión el monto correspondiente a la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y lo concerniente a la liquidación de la obra. En el siguiente cuadro resumen se muestran las un resumen de las valorizaciones pagadas y las valorizaciones recalculadas.

(...)

El monto recalculado asciende a la cantidad de **S/. 181,296.90** que íntegramente corresponde al monto contratado por la supervisión. Es importante mencionar que en el proceso se ha pagado por concepto de valorizaciones de supervisión la cantidad de **S/. 181,093.00** Inc. IGV.



Resolución Directoral N° 267-2019-MINAGRI-PSI/DIR

4.9. DE LOS TRABAJOS DE SUPERVISION REALMENTE EJECUTADOS CONTRATO PRINCIPAL

De acuerdo con el contrato suscrito, el Contratista ha cumplido con supervisar los trabajos ejecutados según los planos y especificaciones técnicas, el avance físico de la supervisión alcanza el **100%** de la meta programada. A continuación se presenta un cuadro con los días por mes trabajados de la supervisión.

4.10. DE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS CONTRATO PRINCIPAL

Teniendo en cuenta los trabajos supervisados en la ejecución de la obra, el monto recalculado es igual al monto contratado.

Es importante mencionar, que dicho recalcu de las valorizaciones alcanza a un monto total de **S/. 181,296.69**, incluido IGV; que representa a un avance físico de **100%** de la meta total contratada (ver cuadro de valorizaciones pagadas y recalculadas).

4.11. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS Y LAS AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO

El Contratista "CUELLAR BARRERA JUAN ROBERT", **no ha solicitado** a la Entidad Adelanto Directo para la Supervisión de la obra.

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO

Durante el periodo de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la obra, el contratista **no se ha solicitado** Adelanto Directo, por lo que no corresponde realizar ninguna amortización.

4.12. DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista "CUELLAR BARRERA JUAN ROBERT", de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, se ha acogido a la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, por estar inscrito en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa - REMYPE.

(...)

De acuerdo al cuadro anterior, se terminó de retener el 10 % del monto del contrato actualizado (**S/. 18,129.69**) como garantía de fiel cumplimiento.

4.13. DE LOS MAYORES O MENORES GASTOS GENERALES

Según, el Artículo 171, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula el pago de mayores gastos generales variables, específicamente cuando la ampliación del plazo contractual se ha generado por la **paralización** total de la obra. En este supuesto, se reconoce al contratista los mayores gastos generales variables debidamente acreditados de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según corresponda. En el caso particular de la presente obra, durante el proceso de ejecución de la obra no ha habido paralizaciones de obra por causal

ajena al contratista por lo que **no corresponde considerar mayores gastos generales variables** al Contratista ejecutor así como a la Supervisión.

4.14. DE LAS PENALIDADES Y OTROS CARGOS

Con fecha 10 de mayo del 2019, se llevó a cabo el acto de recepción de la obra **"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Chorro, Caserío del Sauce, Distrito de Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad"**. En dicha diligencia se suscribe el acta de observaciones durante la recepción de la obra

Ejecución de la Obra

Fecha de inicio contractual	: 27 de octubre del 2018
Plazo de ejecución	: 80 días calendario
Fecha de término programado	: 10 de abril del 2019
Total suspensión de plazo	: 86 días calendario
Fecha de término real de obra	: 10 de abril del 2019
Atraso en ejecución de Obra	: 0 días calendario

No corresponde aplicar la penalidad

Recepción de Obra

Fecha de entrega y recepción de obra	: 10 de mayo 2019
Fecha máxima para absolución de observaciones	: 23 de mayo 2019
Fecha de término de absolución de observaciones	: 20 de mayo 2019
Atraso en levantamiento de las observaciones	: 0 días

No corresponde aplicar la penalidad

Otras penalidades

Se ha revisado la liquidación de la Supervisión y no se ha evidenciado incumplimiento por parte del Supervisor, de la Cláusula Décimo Tercera: Penalidades, por lo que no corresponde aplicar otras penalidades.

(...)

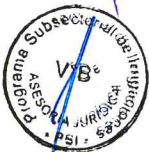
5. CONCLUSIONES

5.1 La ejecución y supervisión de la obra se inició el 27 de octubre del 2018, una vez que se terminó de ejecutar las metas físicas consideradas en el primer entregable aprobado, se suspendió el plazo de ejecución de obra del 05 de noviembre del 2018 hasta el 29 de enero del 2019 (86 días calendarios), se reinició el plazo de ejecución, el día 30 de enero del 2019 y se concluyó el 10 de abril del 2019, dentro del plazo contractual de ejecución de la obra.

5.2 El servicio de consultoría para la supervisión de Obra, se ha concluido al 100 %, el 10 de abril del 2019, actualmente la obra se encuentra operativa y en funcionamiento.

5.3 El Costo final por la Supervisión de la obra asciende a la cantidad de S/. 181,296.90 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 90/100) Soles, incluido IGV.

5.4 El Monto total pagado a la Supervisión, es de S/. 181,093.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Noventa y Tres con 00/100) Soles, incluido IGV.





Resolución Directoral N° 267-2019-MINAGRI-PSI/DIR

5.5 *Habiendo evaluado los montos, tanto el monto recalculado por la supervisión de obra, así como el monto total pagado al supervisor de la obra, los resultados del cálculo han determinado un monto total por Supervisión de obra ascendente a S/. 181,296.90 y un monto total pagado de S/. 181,093.00, un saldo a favor de la Supervisión por la suma de S/. 203.90, incluido IGV.*

5.6 *Se ha retenido a la Supervisión por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento la cantidad de S/. 18,129.69".*

Que, mediante Memorando N° 7746-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes N° 6999-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 1668-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Técnico de Concurso Oferta de obras por Reconstrucción con Cambios, respectivamente, comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas la conformidad a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señalando que se ha elaborado una Liquidación que coincide con los montos indicados en la Liquidación presentada por el Supervisor, determinado que:

- i) El costo final del contrato es de S/ 181,296.90 soles,
- ii) El monto total pagado a la Supervisión es de S/ 181,093.00 soles, y
- iii) El saldo a favor de la Supervisión es de S/ 203.90 soles.

En ese sentido, solicitó a dicho Despacho emitir la conformidad financiera de la Liquidación, a efectos de continuar con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, en virtud a ello, mediante Memorando N° 2606-2019-MINAGRI-PSI-OAF recibido con fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 0341-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, en el cual señaló que:

- i) Conforme a lo verificado por el ingeniero Filomeno Cuba Gastelu, el costo final del contrato es de S/ 181,296.90 soles,
- ii) El monto desembolsado a favor del Supervisor corresponde a S/ 181,093.00 soles, conforme a los pagos registrados en el SIAF y
- iii) Conforme a lo verificado por el ingeniero Filomeno Cuba Gastelu, existe un saldo a favor del Supervisor por S/ 203.90 soles.

En ese sentido, dicha Oficina recomendó continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 8160-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes N° 7336-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 001-2019-MINAGRI-PSI-DIR-

OS/DGV de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Técnico de Concurso Oferta por Reconstrucción con Cambios, respectivamente, comunicó a la Oficina de Asesoría Jurídica que la Liquidación presentada por el Supervisor coincide con la elaborada por el administrador de contratos de la Oficina de Supervisión, en ese sentido y con su conformidad, solicitó que se proceda con la emisión del acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; luego, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1354 incorporó el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, ahora bien, el Contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI, derivado del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2018-MINAGRI-PSI, se suscribió en el marco del referido Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; en consecuencia, al presente análisis le son aplicables las disposiciones contenidas en el dicho Reglamento;

Que, no obstante, el numeral 8.8 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en dicho sentido, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Liquidación del Contrato constituye en el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, la cual tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del contrato y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;





Resolución Directoral N° 267-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, al respecto, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, desarrolla el procedimiento de Liquidación del contrato de consultoría de obra, señalando lo siguiente:

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, en relación al punto de partida para proceder con la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, tenemos que en el presente caso, mediante Carta N° 2918-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibida con fecha 16 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes N° 6185-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y N° 1498-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP de la Oficina de Supervisión y del Coordinador Técnico de Concurso Oferta por Reconstrucción con Cambios, respectivamente, comunicó al Contratista la conformidad de la última prestación de los servicios de supervisión; en dicho sentido, el plazo para presentar la Liquidación vencía el 01 de octubre de 2019, siendo que el Supervisor presentó su Liquidación mediante Carta N° 31-2019-JRCB de fecha 01 de octubre de 2019, dentro del plazo legal establecido;

Que, ahora bien, la Entidad debe pronunciarse respecto de dicha Liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 30 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Supervisor, plazo que se cumple el 31 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 667-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los Informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente que apruebe la Liquidación del Contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI- Ítem III;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI- Ítem III para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Chorro, Caserío del Sauce, distrito de Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad- IRI- 2425360"*, que determina un costo final del Contrato ascendente a S/ 181,296.90 soles (Ciento ochenta y un mil doscientos noventa y seis con 90/100 soles) incluido I.G.V., existiendo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 203.90 soles (Doscientos tres con 90/100 soles), incluido I.G.V., conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución al señor Juan Robert Cuellar Barrera, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Insertar la presente Resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 071-2018-MINAGRI-PSI- Ítem III, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



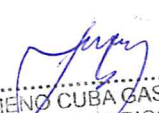
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. MANUEL BARRERA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO



ENTIDAD:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
OBRA:	REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL CHORRO, CASERIO EL SAUCE, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
SUPERVISOR:	CUELLAR BARRERA JUAN ROBERT
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAUCE

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION

SECC	ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
INVERSION DE LA OBRA	1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (Sin I.G.V.)			
		Contrato Principal	111,295.01	111,295.01	
		Ppto Deductivo N° 01	0.00	0.00	
		Valorizaciones Ejecutadas	111,295.01	111,295.01	
		Ajuste por redondeo de C.P	0.00	0.00	
		Sub Total S/.	111,295.01	111,295.01	0.00
	2	DE LOS REAJUSTES (Sin I.G.V.)	0.00	0.00	
		Del Contrato Principal	0.00	0.00	
		Del Ppto Adicional N° 1	0.00	0.00	
		Del Pto Adicional N° 2	0.00	0.00	
		reintegro por compesacion factor "F" y V	0.00	0.00	
		Deducción que no corresponde por Adelanto Directo.	0.00	0.00	
		Deducción que no corresponde por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
		De los Mayores Gastos Generales		0.00	
		Reajustes Ejecutados	0.00	0.00	
		Ajustes por redondeos	0.00	0.00	
		Sub Total S/.	0.00	0.00	0.00
	3	SUPERVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA (Sin IGV)			
		Supervisión de la liquidacion de obra	9,226.43	9,054.14	
		Sub Total S/.	9,226.43	9,054.14	172.29
	4	SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (Sin IGV)			
		Contrato Principal	33,120.00	33,119.49	0.51
		Sub Total S/.	33,120.00	33,119.49	0.51
	5	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.)			
		MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	
		Gastos Generales ejecutados	0.00	0.00	
		Ajustes por redondeos	0.00		
		Sub Total S/.	0.00	0.00	0.00
	6	DE LAS AMORTIZACIONES DE ADELANTOS (Sin I.G.V.)			
		Adelanto Directo	0.00	0.00	
		Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
		Sub Total S/.	0.00	0.00	0.00
	7	PENALIDADES			
		Por mora	0.00	0.00	
		Otras penalidades	0.00	0.00	
		Sub Total S/.	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL		153,641.44	153,468.64	172.80
	A	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
		Del contrato principal	20,033.10	20,033.10	
		De los reajustes	0.00	0.00	
		De los intereses por mora en pago de valorizaciones	0.00	0.00	
		De Supervisión de la liquidación del Contrato de Obra	1,660.76	1,629.75	
		De Supervisión de la elaboracion del Expediente Tecnico	5,961.60	5,961.51	
		Del las mortizaciones de los adelantos	0.00	0.00	
			27,655.46	27,624.36	31.10
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA (C/IGV)		181,296.90	181,093.00	203.90
	B	DE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA			
		Contrato Principal	18,129.69	0.00	18,129.69
		Saldo a favor del Contratista	18,129.69	0.00	18,129.69
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)			181,296.90	181,093.00	203.90


 FILOMENO CUBA GASTELU
 INGENIERO AGRICOLA
 Reg. CIP. N° 47978



